

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 22 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1810.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce de la noche 22 de Julio de 1884.—En Madrid y en todas las provincias de España, se disfruta completa salud. Las noticias recibidas de Francia, son las siguientes:—En Marsella, desde las 8 de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 57 defunciones producidas por el cólera; de estas, 39 en la Ciudad, 14 en el hospital Pharo y 4 en los arrabales.—En Tolón, en el mismo espacio de tiempo, han ocurrido 32 defunciones de la misma enfermedad.—En Arles han ocurrido 8 defunciones.—En Cete la salud es buena.—De Nimes no hay noticias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 23 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 1811.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Infantería de Al-

mansa, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 22 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso Garcia Castañeda.

Media filiacion de

José Ciuret Monté, hijo de José y de María, natural de Montroig, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 565 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., color sano, nariz regular, barba creciente, edad 19 años; la oreja derecha cortada un poco para abajo.

Media filiacion de

Francisco Llurbá y Marigó, hijo de Antonio y de Raimunda, natural de Ulldemolins, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo, estatura 1 metro 568 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 20 años.

Núm. 1812.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se servirán proceder con la mayor diligencia á la busca y captura de Buenaventura Boldú y Camarasa, cuyas señas personales á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Juez de Instruccion de Balaguer (Lérida).

Tarragona 23 Julio 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Señas.

De edad 23 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azulados, barba poblada, viste pantalon, blusa y alpargatas, y es natural y vecino de Belicayre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Vistas las dificultades que se ofrecen para que los buques de escaso porte comprendidos en la orden de 28 de Junio (*Gaceta* del 29), que declaró comprendidas las procedencias de las posesiones francesas del Mediterráneo, lleguen hasta el lazareto de San Simon, con el fin de cumplir la cuarentena de siete dias que les corresponde; esta Dirección general ha tenido por conveniente resolver que las embarcaciones menores de 300 toneladas procedentes de las posesiones francesas del Mediterráneo sean sometidas en los lazaretos de observación de los puertos á siete dias de cuarentena, con aplicación rigurosa de las medidas higiénicas que prescribe la regla 2.^a de la Real orden de 5 de Julio de 1872, ó sean baños y aseo de la tripulación y pasaje, fumigación de las ropas, ventileo general del buque y limpieza y desinfección de la sentina, fumigaciones clóricas en la bodega y cámaras, y baldeos y aspersiones de agua clorurada. Y que la carga contumaz en los puertos de su destino sea expurgada y fumigada en punto separado y aislado, opuesto á los vientos reinantes, antes de que se admita á libre circulación.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

A los Gobernadores de las provincias marítimas y Delegados especiales sanitarios en Mahón y Pedrosa.

(*Gaceta del 20 de Julio.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1813.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de la cal, yeso y arena que sean necesarios durante los años económicos de 1884-85 á 1877-78, para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros de esta citada plaza, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría el dia 26 de Agosto próximo, á las diez y media de la mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta oficina los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel sellado clase 11.^a, de una peseta, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias, la cantidad de 6 pesetas 50 céntimos para la cal, 9 pesetas para el yeso y 3 pesetas para la arena, ó 18 pesetas 50 céntimos si es un mismo postor para todos los artículos; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

CAL.	ARENA	YESO.
qq. ^a m. ^a	qq. ^a m. ^a	qq. ^a m. ^a
Pesetas	Pesetas	Pesetas

Para las obras de entretenimiento y reparacion... 2'80 3'00 1'50

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras, ó no esté estrictamente sujeta al

modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 18 de Julio de 1884.—El Comisario de Guerra, Federico Curto.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la cal, yeso y arena necesarios durante los años económicos de 1884-85 á 1877-78, para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tarragona y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á su cumplimiento á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

El quintal métrico de cal á tantas pesetas (en letra).

El metro cúbico de arena á tantas pesetas (en letra).

El quintal métrico de yeso á tantas pesetas (en letra).

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1814.

Don José Roviroza Borrell, Alcalde Constitucional de Calafell.

Hago saber: Que aprobados los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas, para la construcción de un edificio para escuelas de ambos sexos en este pueblo, bajo el tipo de diez y seis mil quinientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos, cuyas obras han de adjudicarse en pública subasta; el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, acordó para el acto de subasta el día diez de Agosto próximo á las cuatro de su tarde en la Sala Capitular; para la cual estarán de manifiesto en esta Secretaría los planos y demás documentación, á fin de poder ser examinados con oportunidad.

Para tomar parte en la subasta ha de constituirse en depósito en la Depositaria de fondos municipales el 5 por ciento del cupo señalado en el pliego de condiciones.

Calafell 21 Julio de 1884.—José Roviroza, P. A. del A., M. Mariet.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Calafell fecha 21 del corriente, se compromete á ejecutar las obras de nueva planta para construir el edificio escuelas públicas de ambos sexos y habitacion de los profesores en dicho pueblo, por la cantidad de.....pesetas (expresará en letras) y estricta sujecion á los planos y pliego de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinell.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la Sal para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los cuales, que darán principio el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán las reclamaciones que merezcan ser atendidas.

Pinell 12 Julio 1884.—El Alcalde, Miguel Adell.

Núm. 1816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell.

Confeccionados los repartimientos de la contribucion territorial y el del impuesto equivalente al de la Sal, para el año económico de 1884-85, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez dias, contaderos desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones legales.

Rourell 17 de Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 1817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet.

Hallándose terminado el padron de este pueblo, del impuesto equivalente á la Sal, correspondiente al presente año económico de 1884 á 85, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, á fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se creen en derecho.

Pobla de Mafumet 17 de Julio de 1884.—El Alcalde, Sebastian Aymemí.

Núm. 1818.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós.

Terminado el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Arbós 19 Julio 1884.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Figuera.

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y cereales y el vecinal, para cubrir las atenciones del presupuesto, correspon-

diente al ejercicio económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, dentro cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Figuera 18 de Julio de 1884.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva.

Los repartos de la contribucion Territorial, impuesto de la Sal y municipal, se hallan terminados y expuestos por ocho dias al público, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que creyeren convenirles, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna.

Santa Oliva 19 Julio 1884.—El Alcalde, Antonio Garriga.

Núm. 1821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera.

Confeccionado el padron del impuesto equivalente á los de la Sal, de esta villa, para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones creyeren convenirles.

Porrera 18 Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Nogués.

Núm. 1822.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este distrito municipal para el corriente año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de él y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Prat de Compte 18 Julio de 1884.—El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 1823.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el corriente año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la oficina de Estadística de esta ciudad por espacio de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y dentro de dicho plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se dedugeren.

Tortosa 21 Julio 1884.—Ildefonso García.

Núm. 1824.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera.

Se anuncia al público, por medio de este periódico oficial, que el Reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico actual, está ya terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el 23 de los corrientes, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en derecho, y transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de ésta en sus localidades lo hagan público para que no aleguen ignorancia.

La Galera 20 de Julio de 1884.—El Alcalde constitucional, Francisco Ferrer.

Núm. 1825.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masó.

El repartimiento general vecinal formado en este pueblo para cubrir los gastos del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince dias, para que pueda ser examinado por los interesados.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros, suplico á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de Valls, Alcover, Vallmoll, Vilallonga, Rourell, Perafort y Milá, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Masó 20 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Banues.

Estracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CAMBRILS, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Día 6 de Abril.—Tomó posesion del cargo de Concejal, D. Juan Roig Cudrillo.

Se dió cuenta de haber sido llenadas las vacantes que resultaban en la Junta municipal de primera enseñanza.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado por derechos de matadero durante el mes anterior.

Se acordó tomar inventario de los muebles y enseres del hospital municipal.

Enterados de la prórroga solicitada por los cuentadantes de 1881 á 1882 y 82-83 para la presentacion de sus respectivas cuentas, se resuelve favorablemente.

Visto el expediente instruido para proveer la vacante de Secretario, quedó nombrado D. Salvador Ferré Borrás.

En igual forma fué nombrado D. José Cabré Parés, Inspector de Carnes.

Se acordó comisionar al señor Presidente para presenciar el repartimiento que ha de verificarse en Reus, entre los pueblos de su partido, para cubrir los gastos carcelarios.

Día 13.—Por falta de mayoría no se tomó ningún acuerdo.

Día 16.—El Ayuntamiento y Junta de consumos adoptaron los medios para hacer efectivo dicho impuesto durante el próximo ejercicio económico.

Día 20.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el último trimestre.

Se acordó satisfacer 1550 pesetas con aplicación á contingente provincial.

Se aprobó una cuenta de gastos con cargo al capítulo 1.º del presupuesto.

Se aprobó el expediente instruido con motivo de falta de presentación de cuentas del 1881-82 y 82-83.

Se acordó inquirir el paradero de las inscripciones por bienes de propios é instrucción pública, que en 3 de Noviembre de 1881 retiró del agente del Ayuntamiento en la capital de la provincia en cuyo poder obraban, el ex-Secretario don Benito Ferré.

Resultando que apesar de las gestiones practicadas, no ha sido hallado el expediente de consumos del ejercicio actual, se acordó hacer responsable de su desaparición al Sr. Secretario saliente.

Se enteraron de que en el reparto para cubrir el contingente carcelario han correspondido á esta villa 342 pesetas 50 céntimos.

Se acordó reclamar á la Intervención de la Delegación de Hacienda, una relación de las cantidades que ha satisfecho, procedentes de las inscripciones por bienes de propios y de Instrucción pública pertenecientes á esta Corporación, á contar del 18 de Marzo de 1881, hasta 14 de igual mes del año actual.

Resultando que en el expediente general de elecciones municipales verificadas en los días, 9, 10, 11, 12 y 13 de Mayo de 1879, ha sido inscrito por copia un certificado original librado por el Sr. Comandante del penal de Tarragona, se acordó reclamar su devolución al ex-Alcalde, D. Benito Ferré, como presidente del Ayuntamiento que autorizó dicha sustitución.

Se acordó publicar mensualmente un extracto de los ingresos y salida de caudales de la Caja municipal.

No habiendo presentado reclamación contra el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el próximo ejercicio, se acordó someterlo á la aprobación de la Junta municipal.

Se autorizó al señor presidente para pasar á la capital á gestionar asuntos del servicio.

Día 27.—Se dió cuenta de los honorarios devengados por el representante del Ayuntamiento en Madrid, por sus agencias en el ne-

gocio de las inscripciones intransferibles.

Se acordó que las inscripciones devueltas por el ex-Alcalde D. Juan Ferré, se presenten á la conversión.

Se acordó que las cuentas municipales rendidas por el propio ex-Alcalde, pasen á la Comisión de Hacienda para su exámen.

Se acordó entregar una peseta al señor cura Párroco para distribuir la entre los pobres, cuya suma es resta de cierta inscripción benéfica.

Se acordó expedir certificados por supletorios de fincas á solicitud de Miguel Bertran y Plácido Canaldas.

Examinado el expediente de exención legal instruido á instancia del mozo José Sans Planas, perteneciente á la Inscripción marítima, se le declaró libre del servicio de la armada y se acordó comunicar esta resolución al señor Comandante de marina para la oportuna anotación.

Se acordó pedir aclaraciones al ex-Alcalde, D. Benito Ferré, acerca los defectos que se notan en las cuentas municipales que tiene presentadas.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos.

Se acordó reformar convenientemente el padrón de cédulas personales, atendidas las omisiones que en el mismo se observan.

Día 4 de Mayo.—Atendiendo á las causas alegadas por D. Benito Ferré, acerca las cuentas que como ex-Alcalde le pertenecen, se acordó proceder al exámen y revisión de las mismas, el próximo lunes, concurriendo el mismo interesado.

Se dió cuenta de que D. Benito Ferré, según oficio que se ha leído, presentará, tan luego lo obtenga, el certificado original librado por el señor Comandante del presidio, que le fué reclamado, según acuerdo del 20 del mes anterior.

Presentado el estado de la recaudación por derechos de matadero durante el mes de Abril, se aprobó.

Quedó sobre la mesa el informe sobre las cuentas de gastos presentada por D. Mariano Reol, agente del Ayuntamiento en la Corte.

A propuesta del señor Presidente, se acordó el cese de su empleo de uno de los guardas de campo, nombrando interinamente para sustituirle á D. Mariano Miró.

Propuesta igualmente la separación del encargado del Hospital, se aceptó, nombrando en su reemplazo á D. Estéban Figuerola Martí.

Se acordó proceder á la recaudación de contribuciones municipales durante los días 10, 11 y 12 del actual.

Se acordó la distribución mensual de fondos con arreglo á presupuesto.

Día 4.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y Junta de 1.ª enseñanza, en cumplimiento de lo ordenado

por el M. I. Sr. Gobernador, informaron el expediente de permuta solicitada por el Profesor de esta Escuela pública y el de la de Gualba.

Día 11.—Se enteró la Municipalidad de un oficio de la Administración é Investigación de bienes nacionales, para que se le manifieste el nombre de los compradores de terrenos del Estado.

Se leyó la Real orden confirmando la suspensión del anterior Ayuntamiento.

Se acordó adquirir noticias acerca el débito que el Director del *Boletín de Pósitos* reclama por suscripciones á dicho periódico.

Para mayor comodidad de los contribuyentes, habitantes en el barrio de la Marina, se acordó que el Recaudador se traslade á dicho punto luego de terminado el cobro en esta villa.

Se acordó abonar 300 pesetas por gastos de agencias referentes al cobro de intereses procedentes de las inscripciones.

Se dió cuenta de que debido á causas imprevistas no había podido verificarse el exámen de cuentas acordado en la sesión del día 4.

Quedó sobre la mesa una memoria que con referencia á los medios que se emplean para el sacrificio de reses en el Matadero, ha presentado el Inspector de carnes D. José Cabré Parés.

Se acordó reclamar á los Ayuntamientos anteriores al actual den cuenta de la inversión de las 1795 pesetas 71 céntimos, que resultan haberse cobrado procedentes de intereses de inscripciones, á cuyo efecto se les citará para la próxima sesión ordinaria.

Se confirieron poderes á D. Miguel y á D. Adolfo Artal para la presentación y conversión de las inscripciones, extensión de las oportunas carpetas y demás anejo al cargo de apoderado, revocándose con este acuerdo los poderes conferidos en el propio objeto á D. Angel Madrona.

Día 14.—Se celebró la subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Día 18.—Se enteró la Corporación de que en la Delegación de Hacienda no se encuentra el expediente de consumos del año actual.

Se facultó al Sr. Presidente para que emita el informe que se pide acerca las diferencias que se notan entre el padrón de cédulas de este año y el que se ha formado para el próximo inmediato.

Se aprobaron dos cuentas, una con aplicación á suministros y otra á beneficencia.

Se dió cuenta del resultado de lo recaudado por contribuciones municipales durante los tres días que ha estado abierto el cobro.

Se hizo constar el donativo de varios muebles y enseres que á favor de este Hospital municipal han hecho los Sres. D. Carlos Claxet y D. José Gimbernat.

Oído el dictamen referente á la memoria que acerca la matanza de reses en el Matadero tiene presentada el Sr. Inspector de dicho establecimiento, se acordó que dicha operación se ejecute por el sistema propuesto por el nombrado Inspector.

Dada cuenta de que sin embargo del tiempo transcurrido D. Benito Ferré no había devuelto el certificado original que obraba en el expediente de elecciones municipales de 1879, se acordó concederle un nuevo plazo de ocho días, finidos los cuales sin que lo verifique, se le exigirá la correspondiente responsabilidad.

Presentes, en virtud de lo acordado el día 11, los señores componentes de los Ayuntamientos que se han sucedido en esta villa desde el 14 de Marzo de 1881 hasta el 18 de igual mes del año actual, fueron requeridos por el Sr. Presidente para que manifestasen lo que supiesen y les constase con relación al percibo de las 1785 pesetas 71 céntimos, procedentes de intereses por bienes de propios é instrucción pública; contestando en nombre de todos D. Benito y D. Juan Ferré, diciendo que nada les constaba acerca este particular, pero que tenían motivos para creer obraban en poder de D. Angel Madrona, agente en la capital, quien daría cuenta de dicha partida así como de los honorarios que le corresponden como á representante del Ayuntamiento. En virtud de esta manifestación, se acordó llamar al nombrado Sr. Madrona para que rinda la cuenta de la mencionada suma.

Se acordó verificar algunas reparaciones en los bajos de la Casa Capitular.

Día 21.—Extraordinaria.—Se verificó una liquidación con D. Angel Madrona, quien rindió las oportunas cuentas de lo cobrado y pagado por cuenta del Ayuntamiento, mereciendo completa aprobación.

Día 24.—Se celebró la segunda subasta por consumos.

Día 25.—Se aprobaron varias cuentas con aplicación á beneficencia, suministros, material de oficinas y bagajes.

Se acordó pagar una pensión corriente y otra atrasada del censo que presta este comun á D. Ramon Kies.

Se acordó gestionar el cobro de la cantidad que aparece en la partida de créditos de este Municipio, procedente del anticipo hecho á un Teniente de ejército para socorros de su fuerza.

Resultando que en esta localidad no tiene nombrado representante el arrendatario de bagajes, cuyo servicio se presta por cuenta del Ayuntamiento, se acordó ponerlo en conocimiento de la Superioridad.

Se acordó enterarse del estado del expediente que con fecha 2 de Abril de 1883, se remitió á la Dirección general de contribuciones.

Se acordó verificar algunas repa-

raciones en el Hospital municipal.

Se tomaron varias medidas encaminadas á mejorar el estado de salubridad del cementerio.

Se acordó continuar las obras de la mina de aguas para uso del vecindario.

Se enteraron de haber ingresado en Depositaria 250 pesetas por concepto de contribuciones municipales.

En vista de lo que arroja el espediente instruido con motivo de débitos por consumos encabezados de 1880-81, se acordó su prosecucion hasta completar el descubierto.

Resultando que nada consta con referencia á la siega de juncos de la riera, cuya operacion practicó el ex-Concejal D. Pablo Clavaguera Gudi, se acordó requerirle para que manifieste en virtud de que autorizacion se utilizó de aquellos productos.

Presentado D. Juan Vidal Bas reclamando el pago de trabajos verificados por cuenta del anterior Ayuntamiento, se acordó examinar lo que sobre el particular conste escrito para despues resolver lo procedente.

Se acordó solicitar autorizacion para girar un repartimiento de consumos para cubrir el déficit que resulta entre los arriendos celebrados y el cupo para el Tesoro y recargos municipales.

Se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda 2000 pesetas á cuenta de consumos corrientes.

Dia 1.º de Junio.—Se acordó verificar el repartimiento territorial.

Devuelto por el Sr. Gobernador el presupuesto para el próximo ejercicio por contener algunas omisiones, se acordó reformarlo conforme se previene.

Se enteraron de que por consumos corrientes habian ingresado en la Tesorería de Hacienda 693 pesetas 91 céntimos procedentes del recargo sobre los cupos de territorial y subsidio.

Por documento original que se leyó se enteraron que en 11 de Abril de 1881, se percibieron 39 pesetas 11 céntimos, por intereses de inscripciones, y resultando que los cuentadantes de dicha época no relacionan dicha partida en la de cargo correspondiente, se acordó exigir su reintegro á quien corresponda.

Se dió cuenta de que hasta tanto resulte saldado el descubierto por impuesto personal, no pueden retirarse de la Caja general de Depósitos los intereses que tienen devengadas las inscripciones.

Resultando que el aprovechamiento de juncos de la riera se verificó en virtud de venta de los mismos, hecho por la Corporacion por la suma de 25 pesetas, las cuales no aparecen ingresadas, sin embargo de que el comprador declara haberlas entregado al alguacil de orden del ex-Alcalde D. Juan Ferré, se acordó averiguar el destino que se dió á aquella suma.

Se dió cuenta del estado de la recaudacion municipal y se acordó instruir espediente contra contribuyentes morosos, cediendo el importe de los apremios á favor del recaudador.

Denunciado el estado de peligro que presenta el techo de la Secretaría, se acordó repararlo convenientemente.

Se aprobó el extracto de cobros y pagos verificados por la Caja municipal durante el mes anterior y se acordó su fijacion al público.

A peticion de la viuda de Francisco Fábregas Planas se acordó espedirle certificado por supletorio de fincas, de las rústicas números 154 y 781.

Fundada en motivos de interés particular el Sr. Concejal encargado de la revision de pesas y medidas, presenta la renuncia de dicho cargo, nombrándose otro en su reemplazo.

Se acordó la distribucion mensual de fondos.

Por último se aprobaron varias cuentas con cargo á los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del presupuesto.

Dia 8.—Se acordó la confeccion del repartimiento de la Sal.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado por derechos de matadero durante el mes anterior.

Se enteraron del estado de la recaudacion municipal.

Igualmente de la aprobacion de la matrícula de subsidio.

Se acordó certificado por supletorio de fincas, de la rústica número 1564, á solicitud de Juan Vidal.

En virtud de lo declarado por el alguacil y el ex-Secretario D. Benito Ferré, resultó que las 25 pesetas procedentes de la venta de juncos de la riera, se invirtieron en la compra de un capote para el sereno. Vista la negativa de D. Juan Bas, en satisfacer lo que adeuda por consumos encabezados de 1880-81, se acordó perseguir su débito por la via de apremio.

En cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la ley municipal, se acordó proceder á las operaciones preliminares para en su dia poder verificar la designacion de secciones para la eleccion de la Junta de asociados.

Se acordó practicar un balance de las cantidades presupuestadas por recargo municipal sobre los cupos de territorial y subsidio y las percibidas por dichos conceptos de la Delegacion del Banco de España.

Con objeto de impedir la entrada de las aguas dentro de la poblacion en su parte Norte, se acordó la construccion de un muro de defensa en la puerta de la calle Mayor.

Dia 15.—Se dió cuenta de que el presupuesto municipal quedaba aprobado en la forma que lo votó la Junta.

Para llenar las vacantes que resultaban en la Junta municipal de Sanidad, se formaron las oportunas ternas.

En vista de las muchas informaciones que aparecen en las cuentas municipales de 1881-82 y 82-83 así como en las de los períodos desde 18 de Marzo hasta 30 de Junio de 1883 y de 1.º de Julio de 1883, hasta 14 de Marzo de 1884, se acordó conceder un plazo de ocho dias á los respectivos cuenta-dantes para que subsanen aquellas en la mejor y más legal forma.

Se enteraron del estado del espediente de apremio instruido contra D. José Bás.

Se oyó una reclamacion que con referencia al estado de ruina que ofrece la casa número 25 de la calle de la Féria, ha producido un vecino de la propia calle y se acordó proceder desde luego á la oportuna inspeccion facultativa del mentado edificio.

Faltandó algunos requisitos que cumplir en el espediente solicitando licencia para abrir una calle transversal á la de las Cruces se acordó se cumplan aquellos en debida forma.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de un muro de defensa en la puerta de la calle Mayor.

Dia 18. — Extraordinaria. — Se oyó la notificacion de requerimiento al pago de varias sumas que se adeudan á la Caja provincial.

Dia 22.—Se acordó, conforme á lo resuelto por la Comision provincial, formar las relaciones del servicio de bagajes que tiene prestado este Ayuntamiento en defecto del contratista.

Se acordó espedir apremio contra los vecinos que han dejado de proveerse de cédula personal.

Se enteraron del resultado de las gestiones practicadas para conseguir el levantamiento de apremio por débitos provinciales.

Se dió cuenta de lo actuado en el espediente contra D. José Bas.

Se acordó comunicar de oficio á D. Juan Sans y á D. Pablo Vidiella el nombramiento de Vocales de la Junta de Sanidad.

Leído el espediente de exencion legal instruido á instancia del mozo Plácido Piqué Galbas, perteneciente á la inscripcion marítima, de conformidad con el dictámen del señor Sindico, se declaró á aquel exceptuado del servicio de la armada.

Se facultó al suscrito Secretario para pasar á Tarragona con objeto de evacuar varios asuntos interesantes para el Municipio.

Se aprobaron tres cuentas de gastos con aplicacion al capítulo 1.º del presupuesto.

En atencion á que las recientes lluvias han causado algunos desperfectos en la mina de la fuente llamada de «Lloberas», se acordó practicar en la misma las reparaciones convenientes.

Se dió cuenta de que la casa de la calle de la Féria, cuyo estado de ruina se trató en la sesion anterior,

va á ser prontamente reparada por sus dueños.

Se acordó el apremio de primer grado contra los deudores por contribuciones municipales del ejercicio corriente.

Siendo las diez de la mañana, hora anunciada para la celebracion de la subasta de las obras que han de ejecutarse en el portal de la calle Mayor, se dió comienzo á dicho acto que terminó adjudicándose el remate á favor de D. Baudilio Ribot Cabré.

Dia 29.—Se dió cuenta de que habian sido ineficaces las gestiones practicas con objeto de alcanzar el levantamiento de apremio por débitos á la Diputacion.

Se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda todo lo que falta por saldo del actual cupo de consumos.

Se acordó reclamar lo que adeuda la Delegacion del Banco de España por recargos municipales sobre territorial y subsidio desde 1877-78 hasta el corriente próximo á finir.

Atendiendo las causas alegadas por D. José Bas Roig, se acordó suspender el curso del espediente de apremio que se le sigue por débitos de consumos atrasados, toda vez que el interesado se compromete formalmente á cubrirlo dentro los plazos que á su eleccion se le han señalado.

Se aprobaron una cuenta de bagajes, otra de fuentes y cañerías, otra de material de Secretaría y otra de carpintería, importantes en junto 58 pesetas 66 céntimos.

Atendido el deterioro del uniforme de los guardas de campo se acordó su inmediata renovacion.

El presente extracto lo aprueba el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Cambrils 6 de Julio de 1884.—El Alcalde presidente, Francisco Roca.—P. A. D. A.—El Secretario, Salvador Ferré.

AVISO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que no están todavía provistos de los recibos talonarios por consumos y vecinal, se servirán participar á esta imprenta el número de contribuyentes por ambos conceptos, á fin de estampar en dichos recibos el nombre del pueblo, segun costumbre de este establecimiento.